



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0228-R

Riobamba, 02 de diciembre de 2022

**GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN
RIOBAMBA**

Resolución de Concejo No. GADMR-GSGC-2022-0228-R.

Señores

**ALCALDE DEL CANTÓN
PROCURADORA SÍNDICA MUNICIPAL**

Presente.

De mi consideración:

El Concejo Municipal de Riobamba, en sesión ordinaria realizada el día miércoles treinta de noviembre de dos mil veintidós, trató el punto 4.- Conocimiento y resolución del Informe técnico de fraccionamiento resultado del proceso administrativo de expropiación del proyecto denominado “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño”:

Al respecto, luego de la exposición realizada por el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, y de la lectura del Memorando Nro. GADMR-GOT-2022-1579-M, de 21 de noviembre de 2022, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial; por la moción presentada por el Ing. Marco Portalanza Chávez, Concejal del cantón Riobamba, que: “Concejo Municipal Apruebe el fraccionamiento del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño, de la superficie de 365.00m2 conforme el informe técnico de fraccionamiento resultado del proceso de administrativo de expropiación del proyecto denominado “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño”; con diez votos a favor de los presentes, por mayoría, **RESOLVIÓ:** Aprobar el fraccionamiento del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño, de la superficie de 365.00m2 conforme el informe técnico de fraccionamiento resultado del proceso de administrativo de expropiación del proyecto denominado “Asfaltado de la Avenida Monseñor Leonidas Proaño”; en los siguientes términos:

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA

CONSIDERANDO

Que, el artículo 82ª de la Constitución de la República del Ecuador establece: “El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0228-R

Riobamba, 02 de diciembre de 2022

competentes”;

â

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: â“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”;

â

Que, la letra d) del artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, determina que es atribución del Concejo Municipal “Expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares”;

Que, el artículo 3 del Código Orgánico Administrativo prescribe que las actuaciones administrativas se realizan en función del cumplimiento de los fines previstos para cada órgano o entidad pública, en el ámbito de sus competencias;

Que, el artículo 14 del Código Orgánico Administrativo establece: “Principio de juridicidad. La actuación administrativa se somete a la Constitución, a los instrumentos internacionales, a la ley, a los principios, a la jurisprudencia aplicable y al presente Código”;

Que, el artículo 90 de la Ordenanza 012-2019 (Reformatoria a la Ordenanza 03-2017 que contiene el Código Urbano publicada en el Registro Oficial Edición Especial Nro. 432 de fecha 11 de Marzo de 2020), manifiesta: Actos no sujetos a Licencias, Autorizaciones y Aprobaciones Urbanísticas.- 1.- No será exigible la Licencia, Autorización y Aprobación Urbanística en los siguientes casos: literal b) La división que resulta del proceso administrativo de expropiación, el cual deberá tramitarse de conformidad a la normativa nacional vigente para el efecto;

Que, la letra e) número 1 del artículo 90 de la Ordenanza No. 012-2019 reformatoria a la Ordenanza 03-2017 que contiene el Código Urbano para el cantón Riobamba, determina: “**Actos no sujetos a Licencias, Autorizaciones y Aprobaciones Urbanísticas.** 1.- No será exigible la Licencia, Autorización y Aprobación Urbanística en los siguientes casos: (...) e) Cuando se requiera el fraccionamiento de lotes o reestructuraciones parcelarias en los que intervengan bienes municipales, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial o Patrimonio según corresponda, a través del Alcalde pondrá en conocimiento del Concejo Municipal el informe técnico favorable para su aprobación. En habilitación del suelo de propiedad de las empresas o entidades adscritas al GADM de Riobamba observarán asignaciones de fraccionamiento establecidas en el PUGS (...)”;



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0228-R

Riobamba, 02 de diciembre de 2022

Que, de la ficha registral Nro.36795, certificado de gravamen Nro. 36160, suscrito por el Dr. Germán Salas Yuqui, Registrador de la Propiedad encargado, se justifica que el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Riobamba, es propietario de un bien inmueble ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño, parroquia Velasco, de la superficie de 365 metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte: Av. Monseñor Leonidas Proaño con 30.45m; Sur: Terreno de Hortencia Urquizo con 16.39m; 9.94m; Este: Terreno de Violeta Portalanza con 12.74m; y, Oeste: Calle Río Paute con 13.50m;

Que, mediante Memorando Nro. 104-SUB-PTDU-2022, suscrito por la Arq. Gina Granizo Vera, Servidor Municipal 4, emite informe técnico de fraccionamiento del bien inmueble, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño de la superficie de 365.00 m² dentro de los siguientes linderos y dimensiones: **Norte:** Av. Monseñor Leonidas Proaño con 30.45 metros; **Sur:** terreno de Hortencia Urquizo con 16.39 metros; **Este:** Terreno de Violeta Portalanza con 16.39 metros y 9,94 metros; **Oeste:** Calle Río Paute con 13.50 metros; adquirido mediante escritura de Transferencia de Dominio de Expropiación celebrada el 16 de Agosto del 2022 en la Notaría Quinta del cantón Riobamba, e inscrita el 29 de Agosto de 2022 en el Registro de la Propiedad, que en el número 4.- del informe consta la propuesta de fraccionamiento, con sus áreas y linderos particulares” :

“4.3.- ÁREA Y LINDEROS PARTICULARES:

El fraccionamiento se define en dos lotes con los siguientes linderos y dimensiones:

LOTE 1 (BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO)

Norte: Av. Monseñor Leonidas Proaño con 30.45 m.

Sur: Lote 2 con 28.80 m.

Este: Terreno de Violeta Portalanza con 7.93 m.

Oeste: Calle Río Paute con 6.75 m.

ÁREA TOTAL: 210.54 m²

LOTE 2 (BIEN DE DOMINIO PRIVADO)

NORTE: Lote 1 con 28.80 m.

SUR: Terreno de Hortencia Urquizo con 16.93 m y 9.94 m.

ESTE: Terreno de Violeta Portalanza con 4.81 m.

OESTE: Calle Río Paute con 6.75 m

ÁREA TOTAL: 154.46 m²

Y, que en su Conclusión, manifiesta: 6.- **CONCLUSIÓN:** En concordancia a lo dispuesto en la ORDENANZA 012-2019 (REFORMATORIA A LA ORDENANZA 03-2017 QUE CONTIENE EL CÓDIGO URBANO PUBLICADA EN EL REGISTRO OFICIAL EDICIÓN ESPECIAL NRO. 432 DE FECHA 11 DE MARZO DE 2020), **Artículo 90.-**



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0228-R

Riobamba, 02 de diciembre de 2022

Actos no sujetos a Licencias, Autorizaciones y Aprobaciones Urbanísticas.- 1.- No será exigible la Licencia, Autorización y Aprobación Urbanística en los siguientes casos: literal b) La división que resulta del proceso administrativo de expropiación, el cual deberá tramitarse de conformidad a la normativa nacional vigente para el efecto, se concluye: Se emite criterio técnico favorable del fraccionamiento del predio, ubicado en las calles Av. Monseñor Leonidas Proaño y Río Paute, Sector San Miguel de Tapi, Zona de planeamiento **Z22-EJ3**, en la parroquia Velasco del cantón Riobamba, con clave catastral **06 01 03 005 007 048 005**".

Que, mediante Memorando Nro. GADMR-GOT-2022-1579-M, suscrito por el Ing. Jairo Aucancela, Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, dirigido al Ing. Byron Napoleón Cadena Oleas, Ph.D, Alcalde del cantón Riobamba, remite el informe técnico de fraccionamiento del lote de terreno de propiedad municipal, adquirido mediante escritura de compra venta arreglada por expropiación, a fin de que se ponga en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación;

Que, conforme lo dispuesto en la letra e) del artículo 90 de la Ordenanza Nro. 012-2019 reformativa a la Ordenanza Nro. 013-2017 que contiene el Código Urbano para el cantón Riobamba, que manifiesta: "e) Cuando se requiera el fraccionamiento de lotes o reestructuraciones parcelarias en los que intervengan bienes municipales, el Director de Gestión de Ordenamiento Territorial o Patrimonio según corresponda, a través del Alcalde pondrá en conocimiento del Concejo Municipal el informe técnico favorable para su aprobación. En habilitación del suelo de propiedad de las empresas o entidades adscritas al GADM de Riobamba observarán asignaciones de fraccionamiento establecidas en el PUGS (...)" y al contar con el técnico de fraccionamiento emitido mediante Memorando Nro. 104-SUB-PTDU-2022, suscrito por la Arq. Gina Granizo Vera, Servidor Municipal 4, del bien inmueble, ubicado en la Av. Monseñor Leonidas Proaño de la superficie de 365.00 m², que en el número 4.- consta la propuesta de fraccionamiento, con sus áreas y linderos particulares que en su conclusión menciona que se emite criterio técnico favorable del fraccionamiento del predio, ubicado en las calles Av. Monseñor Leonidas Proaño y Río Paute, Sector San Miguel de Tapi, Zona de planeamiento Z22-EJ3, en la parroquia Velasco del cantón Riobamba, con clave catastral 06 01 03 005 007 048 005, remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva a través del Memorando Nro. GADMR-GOT-2022-1579-M, para que sea puesto en conocimiento del Concejo Municipal para su aprobación; por lo que, amparados en los artículos 82, 226 de la Constitución de la República, 3 y 14 del Código Orgánico Administrativo, una vez analizada dicha propuesta, la misma cumple con los requisitos establecidos en normativa nacional y local vigente siendo por tanto pertinente y adecuada su aprobación;

Y, en uso de su atribución prevista en el artículo 57 letra d) del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización;



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0228-R

Riobamba, 02 de diciembre de 2022

RESUELVE:

APROBAR EL FRACCIONAMIENTO DEL BIEN INMUEBLE DE PROPIEDAD DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN RIOBAMBA, UBICADO EN LAS CALLES AV. MONSEÑOR LEONIDAS PROAÑO Y RÍO PAUTE, SECTOR SAN MIGUEL DE TAPI, ZONA DE PLANEAMIENTO Z22-EJ3, PARROQUIA VELASCO DEL CANTÓN RIOBAMBA, CON CLAVE CATASTRAL 06 01 03 005 007 048 005.

Artículo 1.- Se aprueba el fraccionamiento del bien inmueble de propiedad del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Riobamba, ubicado en las calles Av. Monseñor Leonidas Proaño y Río Paute, Sector San Miguel de Tapi, zona de planeamiento Z22-EJ3, parroquia Velasco del cantón Riobamba, con clave catastral 06 01 03 005 007 048 005.

Artículo 2.- El predio se fracciona en 2 lotes, los mismos que tienen los siguientes linderos y dimensiones:

LOTE 1 (BIEN DE DOMINIO Y USO PÚBLICO)

Norte: Av. Monseñor Leonidas Proaño con 30.45 m.

Sur: Lote 2 con 28.80 m.

Este: Terreno de Violeta Portalanza con 7.93 m.

Oeste: Calle Río Paute con 6.75 m.

ÁREA TOTAL: 210.54 m²

LOTE 2 (BIEN DE DOMINIO PRIVADO)

NORTE: Lote 1 con 28.80 m.

SUR: Terreno de Hortencia Urquizo con 16.93 m y 9.94 m.

ESTE: Terreno de Violeta Portalanza con 4.81 m.

OESTE: Calle Río Paute con 6.75 m

ÁREA TOTAL: 154.46 m²

Artículo 3.- Forma parte de la presente resolución los Memorandos: Nro. GADMR-GOT-PTDU-2022-0341-M, de 31 de octubre de 2022, suscrito por la Arq. Stephanie Azucena Alvear Remache, Especialista de Ordenamiento Territorial-Líder de Subproceso de Planificación Territorial y Desarrollo Urbanístico; Nro. GADMR-GOT-PTDU-2022-0336-M; y, Nro. 0104-SUB-PTDU-2022, de 24 de octubre de 2022, suscrito por la Arq. Gina Granizo Vera, Servidor Municipal 4.

Artículo 4.- Para su perfeccionamiento, la Secretaría General de Concejo



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0228-R

Riobamba, 02 de diciembre de 2022

deberá inscribir la presente Resolución en el Registro de la Propiedad.

Artículo 5.- Una vez inscrita la presente resolución se deberá remitir una copia al Subproceso de Avalúos y Catastros para los fines catastrales correspondientes; hecho esto, se remitirá el expediente al Subproceso de Gestión Documental para su archivo respectivo.

Cúmplase y Notifíquese.-

Documento firmado electrónicamente

Dr. Iván Fernando Paredes García
SECRETARIO GENERAL DE CONCEJO

Copia:

Señor Ingeniero
Carlos Fernando Davila Caicedo
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Tecnólogo
Celso Ramón Rodríguez Abarca
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Abogada
Cristina Alexandra Falconi Cumba
Concejala del Cantón Riobamba

Señora Magíster
Flor del Rocio Rojas Sigchay
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Arquitecto
Jaime Gustavo López Martínez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Doctor
Jorge Abelardo Morocho Moncayo
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Portalanza Chavez
Concejal del Cantón Riobamba

Señor Ingeniero
Marco Vinicio Sinaluisa Lozano
Concejal del Cantón Riobamba

Señorita Ingeniera
Maria Nathalia Urgilez Zabala



Resolución Nro. GADMR-GSGC-2022-0228-R

Riobamba, 02 de diciembre de 2022

Vicealcaldesa del Cantón Riobamba

Señor Licenciado
Patricio Corral Davalos
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Licenciada
Raquel Pilar Logroño Lemache
Concejal del Cantón Riobamba

Señora Magíster
Gabriela Del Pilar Hidrobo Nina
Directora General de Comunicación

Señor Magíster
Washington Rolando Peralta Villacres
Especialista de Control Interno Institucional.

Señor Ingeniero
Jairo Ivan Aucancela Rivera
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial

Señorita Arquitecta
Stephanie Gabriela Luna Machado
Director General de Gestión de Ordenamiento Territorial, Subrogante

tp